



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2008/1/507

Montevideo, 11 de julio de 2008.-

RESOLUCIÓN 315 ACTA 020

VISTO: la solicitud presentada por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para que se le asignen tres nuevos canales radioeléctricos, destinados a introducir modificaciones en la operativa de sus sistemas de radiocomunicaciones en el ámbito de la Represa, así como la baja de un canal radioeléctrico en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 376/2004 de 18 de noviembre de 2004 se le confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias otorgadas a la precitada Comisión técnica, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio.
- 2.-**Liberar la frecuencia radioeléctrica 457.925 MHz. que fuera asignada a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
- 3.-**Confirmar la asignación a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento	Utilización
161.525 (canal 78 del RR de UIT)	25	Compartidas	Móvil marítimo	Salto	Comunicaciones con embarcaciones afectadas a tareas de custodia ambiental en zonas de la represa de Salto Grande
162.000 (canal 28 del RR de UIT)					
162.350		Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Salto	Sistema de radiocomunicaciones móviles
164.795					
164.995					
165.015			Fijo	Salto	Red telemétrica de datos hidrometeorológicos
169.025					
169.750					
170.500					
170.535					
171.075					
171.155					
171.335					
470.975			Fijo y móvil terrestre integrados	Salto	Sistema de radiocomunicaciones móviles
475.975					

4.-Asignar a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento	Utilización	
448.800	12,5	Exclusivas	Fijo	Salto	Monitoreo de alarmas	
470.550	25		Fijo y Móvil terrestre integrados		Salto	Sistema de radiocomunicaciones móviles
475.550						

5.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande quedan conformados de la siguiente manera:

a) **Red telemétrica de datos hidrometeorológicos**

Frecuencias (MHz)	Uso	Cantidad de estaciones	
		Salto y Artigas	Argentina
165.015	Transmisión de datos	1	1
169.025		2	3
169.750		12	1
170.535		1	5
170.500		6	3
171.075		3	1
171.155		10	5
171.335		4	9

b) **Sistema de radiocomunicaciones móviles**

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas, repetidoras y de interconexión	Ubicación de estaciones base/fijas/repetidoras	Cantidad estaciones móviles
162.350 (a)	Transmisión estación repetidora	1 (una) repetidora	Torre de ANTEL de la localidad de Quebracho	--
164.795	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	9 (nueve) estaciones bases/fijas	Ámbito de Represa Salto Grande (territorio de Uruguay)	60
164.995 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles y enlace de interconexión interna			
470.975 (b)	Transmisión de estaciones móviles y estaciones de interconexión interna	5 (cinco) estaciones de interconexión interna		12
475.975 (b)	Transmisión de estaciones de interconexión interna		---	
470.550 (c)				
475.550 (c)				

- (a), (b), (c) indican apareamiento de canales.
- Estaciones de interconexión incluyen enlaces "back to back", repetidoras y estaciones de cruzamiento de bandas

c) **Canales radioeléctricos en el sistema móvil marítimo para**

comunicaciones con embarcaciones afectadas a tareas de custodia ambiental en zonas de la represa de Salto Grande

Canal 78 del RR de UIT – 161.525 MHz

Canal 28 del RR de UIT – 162.000 MHz

d) Sistema radioeléctrico destinado al monitoreo interno de alarmas de seguridad

Frecuencia (MHz)	Área	Cantidad de estaciones transmisores
448.800	Predio Represa Salto Grande	19 (diecinueve)

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia.
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.